

20

52







Copia de
Un

Papel que se puso

en las
R^{as}

manos de S. M.

el día 1^o
de Marzo de 1715. por

el
Conde de
Drovesa.





Copiarde

M

Popel que se puso

Calas
R

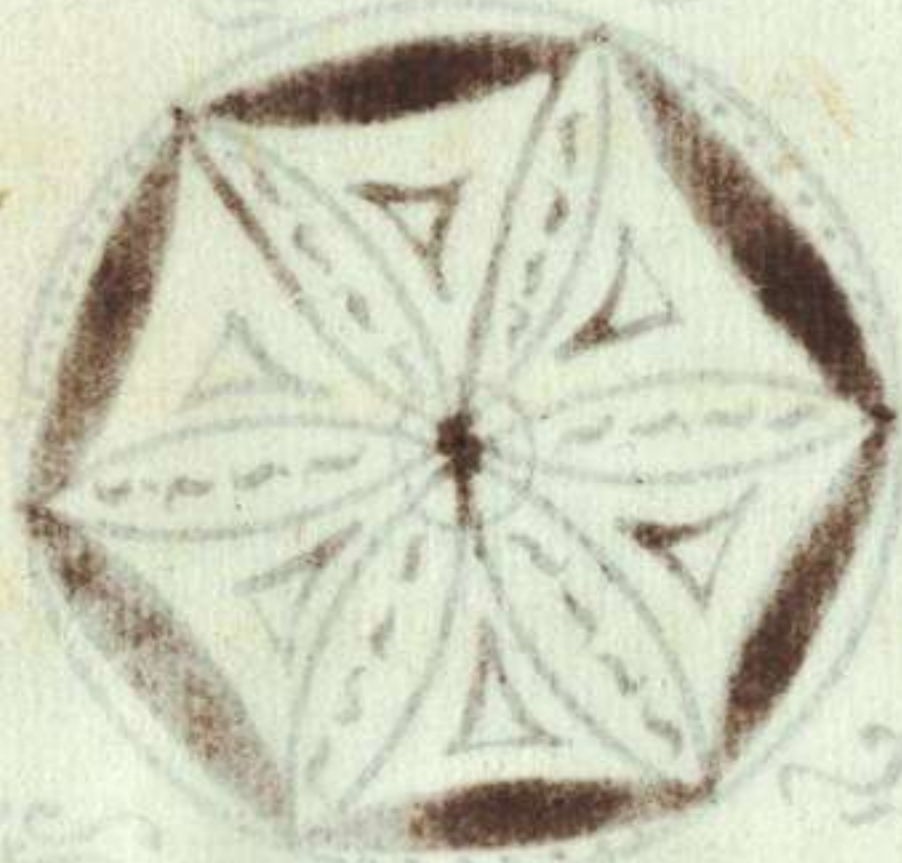
manos de

el dia 10

de

Comde de

Propriet



Copia de un Papel que se puso en las

Reales

Manos de S. M.

el día 1.º de

Marzo de 1715.

por el Conde

de

Óropesa.

En Ministro à quien tiene

Retirado del servicio de S. M. las

Calamidades y trabajos de esta Mo-

narchia, llegó con celo ardiente

y lleno de Amor, y Reverencia à

los R. P. de S. M. no à pedir

Satisfacción de su Causa (opong^o)

el mismo se confesó No en la culpa

de no haver hecho antes estas Ex-
presiones) vino á dar á S. M. humildes
Gracias por el Santo y Venerado De-
creto que el día 10 de Febrero de este
año, mandò S. M. Expedir á sus
Tribunales; Este es Señor el motivo
que le haze proponer en voces re-
verentes, y decorosas á la mayor gloria
de S. M. y de sus Validos; Este lo es,
por que Exalado su Espiritu en
amor y honra del decoro de S. M. se
viente á sus R. Justos y piadosos
oydos; Son ecos Señor que los dicta
una Experiencia embebecida, y no

Despreciada, y una heredad que aun-
que crecida, está sobre en el dis-
curso, y en el Juicio, y aunque tan
santas, y virtuosas Experiencias
como tiene el Decreto, no solo
las dicta el Cathólico celo de S.
M. en otra Ocasión, sino también
por sus Augustos Predecesores en el
Ingreso de su dichosa Domina-
ción la Ocasión en que V. M. se sus-
cibió expedirle, le haze mas grande
y le haze ser las mayores virtu-
des de todos los Monarcas, porque
hallándose ya el Reyno despues

una dilatada, y Sangrienta fue-
ra con vigor m^a fuerza, llega a es-
tar por un Dominio que a N. M.
le ha temido sujeto enterminos
de faller, y de que V. M. vea su
Ruina: Haisido tantas las Conti-
nuaciones que se han sacado de los
Pueblos, y tan grande la Violencia
con que se han Exigido que la mayor
parte de España se halla sin gen-
te, abandonados los Campos, y sin
Cultivo, una gran porcion de la
Monarchia de N. M. los Comercios

Manutidos sin uso de estos 4
Uvallos, por no tener un Bagel, ni
traerse permitido Escotablecero:
El de Indias abandonado por la mis-
ma Razon; llevandose los Estrange-
ros el Vtil de tan pingues Provin-
cias, porque en la Nueva solo
se ha procurado animar el Comer-
cio de Sevilla, y Cadiz; Las fabri-
cas de esta Peninsula sin Refugio,
ni amparo: Señal lo que conviene
es, no distribuir la fabrica, porque
con ella se pierde el País: El cas-
tigo es medio para el Escarmiento:

Y el Rey Ph. 2.^o mandò á Horcaes
á los Provedores, porque no ábaste-
cían como devían á quella poderosa
Armada, que se sorrió el Mar. Amu-
chos podía S. M. haver dado la mis-
ma oñ, y oñ están poderosos, y
Vicos con la Hacienda que es de
S. M. ó de sus Pueblos: Tambien
á quee Monarcha Castigò Severam.
á Ministros que toleraron los frau-
des: Bastantes memorias queda-
ron de aquellas Documentos. Bas-
tantes Experiencias tiene S. M.
de los Riesgos que tra conducir

5
à la Monarcha Esta tolerancia,
y àssí como es Justicia atender
à que lo mereze, es Equidad Casti-
gar à el mal Vasallo, y à el mal Tu-
mistao. porque este es el Equilibrio
del buen Gobierno. La felicidad del
Monarcha està en el señor, en la
elección de Ministros: El riesgo
de los malos bastante eviden-
cia ha dexado à N. M. La fortuna
de los buenos es, la que con
fatiga anhelamos: Para Presid.
de Castilla Yo Esclavo no me pon-
go

por el Estado de las Cosas, y la
falta de Sujetos: Necesita
à quel Tribunal de una Caverna, q.
por su Sangre sea Respetada, por
su Resolución temida, y por su pre
bente execucion ven seruido S.M.
en el Conde de Tramedo concurrer
algunas Circunstancias; Pero la
Experiencia de estas con la de
Votto, y desinteresado de su Con
corno ha hecho Espantable hasta
en el nombre de este Sumario q.
con tanto Celo ha seruido à S.M.

6
y en el Ingreso de los Enemigos
en estos Reynos los años de
156. y 157. à matenencia de su
Impudente Castigo y perdidu
muchos Valerosos que fueron muy
Utiles à S. M. y el honor, y el
miedo los ha hecho Omnidados de
sí mismos: El Marques de Me-
jorada por el mismo Camino, es
un Sumo que si la Docilidad
fuera posible, le quitase alguna
áperenza, sería Combentente para
aquel empleo, aunque se faltaren

Otras Circunstancias menos
precisas; Pero como ha producido
unas Rayas muy hermosas se-
na Inutil qualquiera Obra que se
Intentase para el Consejo de
Estado, es muy Combemental,
porque los reflexos desuigran Ca-
paridad Numbrados de su Erudicion
delos que consejo ala Patria, han
gastado sus Caudales por Restable-
zerlas, y Justificar que sus manobras
son de mejor Calidad que las Citadas
se ha procurado por el Gobierno

de Santoruzarlas, y desaren
las, y pudiéndose con facilidad en-
las Estimar con suermento
los Paños de los Vestuarios de
las Tropas con menor costa, y
mas ganancia en la Calidad; de
han Nombrado à Francia gran-
des Sumas, para que quedase
la Monarchia sin fuerzas por la
falta de sangre que circula en
su Robusto Cuerpo; Los autori-
zados Tribunales, y Consejos de
Estos Reynos, que podrían
dar Reglas à la Docta Athenas,

haviendose manttenido hasta
el fin del año de 1713. con cui-
cumspencion, y decoro, aunque re-
lafados en parte seven extra-
blecidos Señor, en un methodo
tan desigual, y raro, que no tiene
conexion con ningun Gobierno, y
por esto ha salido tan disforme
que maen el de los Barbaros
(à quien llaman el sagrado Di-
van) solo parece por el estar las
leyes sin uso, la Justicia sin ver;
Las partes siennten mas dilacion
y gasto; Los Ministros con la s

Reglas nuevas dadas, y con 8
temor, la Relajación con precep-
tos para aumentarse, y los vasa-
llos padeciendo una Turna Gene-
ral entodo.

Estos son las tribu-
ciones de que amientaron los
Monarchas, y las Republicas
de Cuas Reglas se valieron los
Extranjeros, y Cuyos Documentos
y dictámenes dieron tanto te-
mor áel Mundo: Estos fueron
los Consejos que estableció
y puso en planta el prudentisimo

8
Rey D.ⁿ Ph. 2.^o temendo
Domnūs en las quatro partes
del Orbe: Hallandose el grande
Espíritu de S. M. por nuestra
desgracia conuenido en el Po-
viamo de esta Ivisula, y
de las Indias, desposeydo de
las Orientales de Napoles,
Milan, Sicilia, Flandes, Portu-
gal, y muchas Partes de Catha-
leña, le huvieron persuadido q.
aquellas leyes que supieron
en Respetto y buen Gobierno.

unos Dominios tan dilatados
y desunidos no hexan capaces
de Conservar un Continente
tan Céntrico donde puede oírse
el Eco de la voz de V. M. Pero
ya Señor, que se hallan lejos
de la Real Peruvia de V. M. los
Tumultos que Influyeron su
Real ánimo, y Resoluciones en
que padeció la Justicia, y piedad
de V. M. y ya que sumada
su Real mente por el Espíritu Santo
y guiado el Impulso por una

Reyna Virtuosa Barón
Isabel Juana de el nombre en
España desde la Católica (de
quienes florezca tan augusta me-
moría) sería Satisfacción de mi
Cielo, y Amor à N. M. poner à
sus R. Ps. algunas reflexiones
más que pudieran ser útiles
En su práctica año hazerlas Lo
como sumistas, para que desaten-
didas por Consejo pierdan la esti-
mación de una Experiencia tan
Cruzada, que en el dichoso Gobierno

de 3 Monarchas, no tra desme- 10
cudo ni felicidad, ni trabajo,
que no contrasite, y otros vivifique

Estos Reynos.

Las Consejos, Señores es
necesario extablen en las anti-
guas Reglas, y conforme las Leyes
municipales de estos Reynos, con-
siderando aquellos Ministros mas
Utiles, y practicos, y que sin pasion

ni Respeto humano consulten

à D. M. lo Combeniente à la

Justicia, y ven desus vavallos
y quitando los vicios en que se
hubieren relaxado los Tribuna-
les, descamara el Catholico Ce-
lo de N. M. Enus dictamen
ordenando, que cada Consejo en-
tenda en todo lo que perteneciere,
quitandole a este fin tanto nu-
mero de Juntas, Contadurias,
y otras Oficinas nuevas, que
ha puesto en mayor confusion
la Hacienda de N. M. Enrrique-
riendo

29.
sus Individuos, y empobrecien-
do sus Vaiallos, y respecto de
que la real Hacienda se halla
tan enredada, y confusa, sera
muy Combementte que despues
de Establecido aqueel Consejo
consu Presidente practico e
Inteligente, discurre el medio
y la disposizion, para que los
Pueblos puedan sentir algun
alivio en la Tierra que padecen
que a N.M. no le falten Caua-
les para sus gastos, y que se

mantenga á los hombres á
Negocios. Circunstancias
todas que deben entenderse
principales, porque de ellas no solo
Depende la Conservación de estos
Dominios, sino la autoridad, y
decoro de S. M. porque el buen
Gobierno de la Hacienda, y la
buena Administración, es el funda-
mento de la Monarquía, y sin
quien há de caer la grande obra
de su Nombre, y que despues de
Considerado este daño, se q. naze

12
la Despoblacion, y falta de Cau-
dales, y que baya este Reyno
Cuando Sangre nueva, y se esta-
blezca en su fuerza, y vigor; se
descurren las Neglas para aumen-
tar el Comercio, Establezer Fa-
bricas, gastar los Dineros pro-
pios, prohibir los Extrangeros, y q.
Este Cuerpo que ahora esta
Expirando, se ponga robusto,
y fuerte, y haga a N. M. dichoso
y feliz, como lo han sido sus
augustos progenitores.

81
Esperado Señor, que
las Fábricas se animen, y for-
talezcan por V. M. que los Co-
mercios se adelanten, que el
Consulado de Sevilla se res-
tablezca en su vez, por que de
el para qualquiera Urgencia
vacava V. M. unos Caudales
muy crecidos, si se ha vacado
en sus primitivas Notas Remedi-
arle. Constituyen un Ministerio
que en sus dictámenes Reverera

El decoro de la Mag. y sus R. 13

Intereses, y con la Resolución se

le puede templar el agüo con

la fuerza de la Verdad de

V. M. *María*

El Consejo de Estado

Señor ha sido el Alma de los Mo-

narcas Españoles por su dictamen

se ha guiado hasta el Retiro de

su Conciencia por sus prudentes

Documentos se han gobernado es-

tos Reynos, y hoy apenas es sombra,

porque el abandono le ha constituido

un Senado como Innecesario; sien-
do la Chancilleria y archiuo de lo
mas Arcano, y Secreto de S. M. se
han decorado algunos Señores,
buscandoles Consejo donde vivian
pero no se han dado al Consejo
Numeros que con sus talentos
le den Espiritu, jassi es una
de las partes desfiguradas del
Gobierno.

El Conde Frigiliani (a
quien su edad le tiene tan abstraído
como su desengaño) es un Numeros

14
Vigilante por su Rectitud, y prudente,
y atentado por sus Experiencias,
y el grande amor que tiene
à N. M. le ha hecho tan Celoso de su
Honor, y Estimacion que no le ha Rectitud
cattado Sentimiento alguno, puede
à un su Juicio ser muy útil al
Servicio de N. M. y si le huviere à
guna vez molestado su dictamen
à bueltado con su ardor, y con su he-
dad, le puede hazer tolerable su
Constancia, y deseo de lo mejor.

El Conde de Montemey
solo puede ser un de los esplendores

authorizado de la Corona, porque
ya en el supeditam los desengaños
à la hebrad, y àl Juuuo, siendo uno,
y otto, vengrande en su Penona.
En el de Santisteban, tambien han
quedado Vestigios de una obra
Insigne, y de una Co. Inflegible.

Al Conde de Casa

Palma, que supo unia con mucha
Doctrina la sagacidad Italiana
con la vigilancia Española, y con
la Verza, se ha puesto dudoso
Este Estudio; Desuente que padere

su Juicio en Opinion, o maxima,¹⁵
y abstrahido de todo vno como Rea-
tado en otros Juicio.

El Marques de Vedmar,
acrescia la duenzura, y agrada su
genio la Palanquia de Soldado, y
Militar Urubidad de Gran
Soldado, es un Ministro muy aque-
rido, y practico en las cosas mili-
tares, y ponele en otros manejos
se pueden hazer por dicho, ya
No no satisfecho.

El Cardenal de Turise
si hubiera Nacio en España

no quedava que apetterez amo
deseo sin embargo desex un
Mmstio tan grande entudo, puede
ser uno de los que reparan este
Edificio ayudando à la fabrica, Mi-
nistros de la Nacion, y celo-
sor del bien, se puede restablezer
la gran obra de la Monarquia:
Su hermano el Duque de Ave-
nazo, es un buen Mmstio de
V. M. pero no excediendo de
estos limites, està conthe
nio en ellos.

El Duque de Arcos concede

mucha su deseo á sus Experiencias
pero es un Ministro que cultiva el
tiempo, será áhun mas elevado q.
su deseo, porque en el se halla Doc-
trina, Estudio, y materia, para
hazerse uno de los grandes, y pru-
dentes Heroes de la Monarquia.

Fuera de este Elevado,

Consejo, tiene N. M. supetos de
grande auctoridad, y Sangre, el
Conde de Aquilón, que se halla por
el Gobierno ántez de nte de puesto

desus Empleos, y Retirado en su
Encomenda de Manzanares; es uno
de los Valerosos, y Constantes
Guerreros que S. M. (tiene sus me-
ritos en que nadie lo ha igualado)
no puede sobrepasarlos a su conduc-
ta pero Incurrido con menos Sa-
tisfaccion, sera S. M. muchas ve-
ces dichoso en su Gobierno.

Siempre se Gubernó esta
gloriosa Monarquía con un
Secretario del Despacho Universal
y con cinco ha logrado la Experiencia
Luz

17
El desengañó de que los quatro
Sobran, porque si se mantienen
las demás oficinas antiguas (co-
mo se han mantenido) es preciso
que unos, u otros Esten Óciosos,
la necesidad pide que se dividan
las dos Secretarías de Estado, y
de Guerra, quedando solo à la
del Despacho lo decisivo conque
Sñe las otras lo consultan, y
demás negocios que se hubieren
separado de ellas, y por este modo
de brebe por su Naturaleza

à començar todo por la parte donde
tocare, y no seria fatiga Intole-
rable el Empleo del Despacho Un-
iversal para el; solo la Capacidad
del Marques de Guzmaldé es el
mas docil, y menos ofensivo, pues
aunque su fortuna la adquirió
en el Gobierno pasado, y pudieran
Rezelarse de algunos Reservas,
no merezen sus prendas desta
Vozzeale, por este motivo, porque
solo suyo de Instrumento,
y no es de su suerte, y no es

Circunstancia que Nombrega
ser malo, conel malo para que
deje de ser bueno, conel bueno. d.

Manuel de Nabillo, es un Cava-
llero, con una Sumetria propor-
cionada, leen unas Virtudes co-
mo Iguales, descubiertas sin
ellos son tan disformes que asus-
tan, y así toda es una aparien-
cia sin arte, ni Estudio, porque
alli no puede haverle abstraído -
aun de sí propio, vive negado ala
Sociedad con perjuicio del empleo
conque no contratanandolo sus Interes

2 ses

En su mayor empeño, y el mas
Inútil para todos los que no sean
parte en ellos, que es á quanto se
han extendido sus no dezentes
penamientos, desuente Señor, q^e
Este genero de Mumstros, no solo
son perjudiciales, y desauthorizan
la Mag^d. pero este con Circun-
stancias tan Evidentes, ha de
ser por costumbre malo, aun con
los buenos. D.ⁿ Miguel Ferran-
dez Durán, en 10 años ha vi-
vido medio siglo con fortuna,

19
pero siendo tan corta su practi-
ca, puede ser muy limitada su
dictamen. En D.ⁿ Bernardo
Jimenez es mucha su experiencia
en los negocios de Indias para
el servicio de S. M. habido muy
dañosa por las evidencias notorias,
y en el secreto ^{rio} actual de Estado
D.ⁿ Juan de Elizondo concurren
muchas circunstancias que pide
el manejo del Despacho Universal
por que estan anciano en la practi-
ca, y en el Juicio, como en edad, y
Esta no tan corta de dignidad que le

Embarazare servir à V. M. con
mucho acierto.

Para Ayo del Serenissimo

Principe mio S. M. se deve buscar un
sugetto à las Circunstancias del que
pusieron los S. S. Reyes Catholicos à
Principe D. Juan su Hijo, quan-
do le formaron Casa, porque ha-
vendo tantos, y tan señalados
Cavalleros en la Corte, no solo
se Còmencen à lo mas elevado
en grandezza, sino à los que s'nie-
ron à su sangre la Virtud, la

Doctrina, y el Respeto, fue
 su Ayo Juan Zapata, Comenda-
 dor de Oñachos, y por su muerte
 D.ⁿ Sancho de Castilla S. de
 Herrera, Cavallero muy combe-
 mente por sus meritos para tan
 grande Cargo: Formaron aquellos
 Monarchas la Casa a su hijo, la
 mayor y demas Grandeza que ha
 tenido otro Principe de Castilla
 y viendo assi que le pusieron por
 Jefe los hijos de los Grandes, y Prin-
 cipales Cavalleros del Reyno, pu-
 es el primero hera D.ⁿ Garcia

de Toledo Padre del famoso Du-
que de Alba D.^{no} Fernando, nom-
braron cinco Cavalleros ancianos,
y cinco mozoos, para que asisti-
sen à la Camara del Príncipe,
y haciendo Guardas, concurrían
con el hallándose presente el
Ayo: Los ancianos fueron D.
Sancho de Castilla (antes de la
muerte de D.^{no} Juan Zapata) Pe-
dro Muñoz de Guzman, Juan
Velazquez, Juan de Calatayud, y
D.^{no} Nicolas Obando Comenda-
dor de Tares de la Oñ de Alcantara,

31.
Los manzanos fueron Hernan Go- 21
mez Davila Señor de Villatoro,
y Navamorquende, D.ⁿ Diego, y D.ⁿ

Sancho de Castilla, hijos del Ayo D.ⁿ

Luis de Foxas, hijo del Condesta-

ble de Castilla, D.ⁿ Miguel Lucas

de Fawro, y Hernan Duque de

Estuada; De esta suerte se puso

aquel Principe la Casa mas sump-

tuosa que pudo verse, pues hasta

los moros de Cambray, de Petre

te, de Laves, y de otras ocupa-

ciones heran Cavalleros hijos

Dalgo con iguales Circunstancias.

se deve poner el Jyo al Serenissi-
mo Señor Príncipe de Asturias
En quien vemos florezca parata
Corona de S. M. Principe tan
grande, y tan deseado de esta
Monarchia, es acreedor de la
mayor magnificencia.

He dejado Señor, para Vlti-
mo periodo de estas reflexiones
la fatal Interdicion con la Corte
Romana, Justissimas son las
Causas del dolor, y queja q. tiene

V. M. contra el Papa, pero como son mas visibles los Riesgos, y el Peligro haze mas armonia, y Exotico el Castigo, que la Culpa: Su Santidad es visible sucesor de Christo, y quere^{ran} esta dignidad con la de Principe Temporal, Es tropizar en los Riesgos que tra Experimentado esta Monarquia otras vezes, Señora, los tiempos nunca son iguales a los tiempos para Governar por ellos los sucesos V. M. se halla justamente ofendi-

280

Un Príncipe que havendo Re-
nocido à S. M. por legitimo Rey de
España, Reconozio del Archobispo
con el mismo Título; Pusole un
Exercito à las Murallas de su
Corte, y con la antigua ferocidad
Fidesca pido con Señales de Ven-
ganza Este Reconozimiento, co-
mo Resistia este Príncipe
una Tierra tan grande de sus
Estados, no pudiendo asistir S.
M. mas que con amenazas, y mo-
lestias, y no haver querido dar

28
S. M. sus Tropas para Resistir
la Violencia? no es Subsequente
à ella Señor todos los desayres
que padezco el Mal Decoro de S.
M. en aquella Corte, no es En-
dente que S. M. por nuestra des-
gracia está Novado à esta
Península, y que para limpiarla de
sus Enemigos, àun se está fati-
gando que los Dominios de Ita-
lia, que hazian à S. M. autho-
rizado, y Poderoso con aquellos So-
beranos han Caydo lo mas

Principales en el Imperio, ya
Emperador de quien se finge ser
aun Roma su feudataria, pues
en esta constitución de cosas co-
mo se acumina la queja contra
un Príncipe que no pudo resistir
la fuerza, es la dirección de la
Iglesia Católica, y no debe co-
ponerse en que paderca por un pre-
texto irremediable del tiempo, y
del estado de las cosas, y este
sentimiento de S. M. que es
contra un Príncipe Temporal,

no deve, ni puede V. M. unírsele con los que tenga tocante à la dignidad de Nuncios de Christos: Estos S. se litigan con las Letras, y aquellos se contrastan con las Armas. El Papa Considerando soberano de Italia, no ha decaído suprema, aunque contra, y adberuido Caverna de la Iglesia Catholica quando no Estubiera muy elevado hera obligación de S. M. elevarle à conta de su Vida, y a la de sus

Cavallos por aquel lado, es V. M.
Justamente su Enemigo, y por este
su humilde, y Reverente mfo.

La Union de estos dos

Estremos, es la felicidad de Politi-
ca, y mas quando V. M. solo puede
Vatallar con las Razones que tiene
para su queja, y no con la fuerza
que es la Suprema Razon de los Reyes.

En este estado las cosas

Senor es notable el Riesgo, y es
evidente el Peligro, y perjuicio.

de la Religión Católica en los
 Reynos de S. M. viva en el
 Es Nyma que llevara trassi la
 Religión Católica Christiana
 y unos Cargos Indisputables a la
 Justicia Divina, pues quando
 V. M. se hallara muy poderoso,
 y Vencedor de el mundo, devia sa-
 tisfacer a aquel Enofo, elevandose
 a la Religión, y en ella el vicario
 de Dpto, a la mayor altura q.
 pudiese: Asi tomavan Venganza
 los grandes Príncipes, y siendo

V. M. el mas Católico, y el mas
dilecto de aquel Dominio Supe-
rior, no combrene con estas Cir-
cunstancias las Operaciones.

El Dean de V. M. está ofendido
y cada día lo estará mas, Res-
pecto de la Decadencia de esta
Monarchia, y la Elevacion de la
Sede App. ^{ca} y así V. Es forzoso re-
gular a estos motivos los subreos
y proporcionarlos, para que mas no
desauthorizen à V. M. aun como

Posesion de los Dominios de 26

Italia, Esta Corona no pudo conseguir el Señor D.º que Alexandro 7.º dejase de proveer

los Obispados de Portugal en los Sujetos, que por uso el Duque de Berganza, tenia de aquel

Reyno ni tampoco pudo lograr que

su Señor lo nombrase de motu

propio, porque ya tenia admitido

Embaxador Portugues, y solo pudo

conseguir detubiese algunos años

la Resolucion como lo havia ya

Excmo. Sr. D. Inocencio 8.º Corteje V.

M. Esta ofensa con la que ahora padere:
V. M. la distancia que hay, e
aquella Razón, a esta quepa. Ademas
Señor, que los Intereses de Principe
a Principe, no deven mezclarse con
los de Religión, y mas con la Corte
de Roma, donde son Inseparables;
la necesidad ha de obligar a V. M.
a ceder en todos los motivos que tubie-
re porque sobre ellos es la Razón
a mantener una Sagrada Religión
y la autoridad Pontificia.

El mismo Señor Don

27

Pl. 4.º Embió à Roma el
año de 1633. los dos primeros
Supplicas en letras que tenía esta
Monarquía, y fueron D.º J.º Domin-
go Pimentel Obpº de Cordova, y D.º
Juan Chumazero de la Camara de Casti-
lla, á fin de mostrar con la Santidad
de N.º Sr. algunos abusos Intro-
ducidos en la provisión de Beneficios
y Prebendas Eclesiásticas; Fratabaron
con grande Cuidado, y en 19. Proposi-
ciones que hicieron á parecer incon-
trastables se pusieron á los ojos de

B. los perjuizos que Navarra ha dignado
Real pero aquella Corte Respondió en
nombre de su Santidad por Monseñor
Moraldo en do. breves Capítulos con
tanto ánte como Entereza, y áunque
Replicaron los Embaxadores de S. M.
Categoricamente, y con vigor, la reze-
sion hizo se vediese á estas justas
pretensiones, porque fenezida la Bu-
la de los Arzobispos, fué preciso acu-
dir al mayor daño, y con el repen-
don los demás derechos; Nel caso
de sy há de poner á S. M. en las

28
mismos Ferrninos, mas ayrosos q.
vria V. M. no llegando a ellos: Tam-
bien han tomado satisfaccion los
Soberanos con las Armas de las
quejas que han tenido de el Papa,
como Principe: Por lo A. ambicioso
de Turia para su Casa, y encendido
su Espiritu por la Codicia de sus
Trentes, descurria que solo las
Armas podran darle Explotador, y
Grandera; A Cui fin con Eraso
y ante respuso las cosas con la Imba-
sion del Reyno de Capoles, de

Calidad que llegaron á unprimen-
to con esta Corona: Alterose á
pamã con las necesidades de la
Guerra, y Emancipado. el Catholice
Espiritu de P. N. 2.º Viéndose desau-
torizado en Roma, preso su Emba-
jador, y que su decoro padecía, propu-
so á los mas Señalados Theologos
de su Reyno Estos motivos, para
hazer tolerable su defenja: Señalose en
su Dictamen J. Melchor Cano, Do-
minico, (que fue áombro del Concilio

Detrento) quise tambien S. M.
 Redimir con aquel motivo los per-
 juicios que rezava con la Dattaria;
 Pasò à Neapoles el Duque de
 Alba, asombro à los grandes Ca-
 pitales de aquel siglo, presidio
 las Plazas de Reyno, y se puso en
 Campaña; asustò à la Italia, y
 los Príncipes Cathólicos sintieron
 el Regulado todos los casos en el
 Mundo.

Rompíase la tregua
 entre los Reynos de España, y
 Francia, y un poderoso Co. pasó el

Duque de Guise, á defender el Pon-
tífice: Fue Señal el caso mas so-
briano, que se ha visto hasta oy, los
Españoles Citaron á Roma, y
ofendidos de su soberano con veni-
da queja, antes de la guerra, la Es-
púseron el remedio: Los Franceses
auxiliares del Pontífice con celo
Reyón dentro de Roma, saquea-
ron á la misma Roma, desuete
que el Papa se salvó de sus enemigos
para su defensa; ajustose la Paz
(considerando este vencedor el

Sucesor de S.ⁿ Pedro) con gran
 des Ventajas a la Santa Sede; -
 Engrandecio el Rey Catholico
 la Casa de los Carrafas, satis-
 fizo todos los deseos del Pontifice
 Indignifico su Decoro, y se hizo Res-
 pettable al Mundo, porque vence-
 ra del Soberano de Italia, se de-
 claró vencedor del Papa, y así no
 puso en execucion ningun desig-
 nio tocante a la Dataria de los que
 havian consultado sus Theologos, y
 se quedaron las diferencias en el mismo

Estado.

Las diferencias entre esta
Corona, y la Corte de Roma
Si las regalías han sido Señor,
controversadas, y ventiladas por
nuestros Ministros, y Theologos,
y estando muy en el caso de deci-
dirse, ha sido preciso ceder y me-
de nuestra parte, por los parti-
culares Intereses más La Monar-
chía de Francia no puede hacer
Exemplo en el modo de su

10
9.
31

10

Gobierno con la Santa Sede,
porque son otras Reglas, y otras
Leyes las que tienen para hacer
se respetado, y temeroso; El Rey
P. N. el hermano o tubo tan v. m. d. a
controversias con el Papa Bonifa-
cio 8.º que negaron al Gobierno
de Venecia su legado à Lattene pre-
so en Paris, donde aquel Monar-
cha mandò juntar un Concilio, del
qual resultò quitada la obediencia
àl Pontífice, y Embiada fropas

à Samacolina, quem levou à Bom
facio preso à Roma, y por suas
murio Empoder de los Soldados, y
Carlos 7.º Celebre Monarcha de
Francia, publicò una pragmática
Enus Reynos, tan libre de quem
Escrive el Papa Pio 2.º que men-
trao durò no separecia sen Papa
En Francia, y para destruyta, y
denegada, fue meso hazer los
Concordatos por lo tocante ala

Provision de los Beneficios con que
los Franceses (aunque Catolicos)
quedaron exceptos de la Dattaria.

*Estas Reglas Señor, así
Leydas Honrarán, considere el
Catholico Celo de V. M. como
podran seguirse sin un notable
Escandalo, y riesgo de la Religion
Catholica, pues libre a quella Con-
na de los Intereses de las Bullas
de Beneficios, y otras dignidades
Eclesiasticas, no contribuye al*

Honor de la Iglesia, y a la man-
tenzion del Vicario de Nostro,
sinó con unos socorros muy limita-
dos, y Cédulas, que Voluntariam.
los Summistas quando lo piden sus
particulares dependencias, y así
señor, ha cargado su Esfuerzo
en sobrepasar la auctoridad Real
sobre todo el Dominio temporal
Haciéndose sus Summistas mas
elevados, y fuertes, que los de ningun
Principe, porque en Roma no
han temido los Reyes de Francia.

mas Intereses particulares, que
 los que tubieron en otra Corte: Es-
 to se Justifico con bastante Evi-
 dencia enjõ de el Papa Alejandro
 7.º quando la Milicia Coura de
 Roma atropello, õ por Inadberten-
 cia, õ con Cuidado la Villa de la
 Emperatriz Duquesa de Crequi,
 que para tomar satisfaccion de
 un caso tan ofensible, el Señõ Rey
 Christiano, Novos Abuelo de S. M.
 Embio al Parmesano, un poderoso Ex.
 à cargo del Duque de Flemona,

88
con el qual se Justificò Japaz, por el
trattado que se Continyò en Pessa,
donde Capitulò la Iglesia Catho-
lica, como ofensora de aquel Insulto,
pero no el Soberano de Italia, por
que assi combena à los Intereses
de S. M. Christianissima, se Con-
tinguió la múcia Corza, se puso
una Piramide en Roma, que
detestò el suceso, pasó à Paris
por Legado à Latere el Cardenal
Chigi Sobrino del Papa (se Restituyó
à la Iglesia) dno) à una satisfaccion

al Rey Christianissimo,
 se restituyò á la Iglesia la
 Ciudad de Avinion, y esta bol-
 vió á la Venemissima Casa de
 Francia el estado de Casta:-

Cuyo suceso muydo al mundo
 auctorizó los sumos de fran-
 cia de suerte que fue, y es repe-
 tido, y temido su caracter aun
 de los soberanos mas pujantes

y elevados.

Hasta aquí Señal.

gan estas humildes, y rendidas
 expresiones, que si el amor

y Ceto á la mayor Grandeza, y decoro
á S. M. las han formado con desigu-
aldad, piden con profunda Veneración
on á S. M. las tolexe por el ardentí-
ssimo deseo de que en esta Mo-
narchía, florezca el ya casi Ca-
rco tronco, que la forma, y pueda
brottar Laureles, con que corone
las augustas Sienes de S. M.
y las de Ceto Serenissimas
Príncipe, para que sus Honras Ven-
cedoras, vñe lleguen los R. S. Infan-
tes á Coronarse en las Prouincias

mas Temottas, y que todo el dñe
Governa do por la augustissima
Casa de Borbon, confiese la
Verdadera Religion Catholica
Obedencia, y Reuerencia la mayor
esta Persona del Pontifice.

En
1696.

Año de 1696. el Señor
Rey Carlos 2.º mandò hazer una
Junta compuesta de los Conseje-
ros de Estado, 2. del Consejo de
Castilla. 2. de Aragon, 2. de Italia;

y 2. de Ordenes, para que enris-
ta de lo que constase en estos Ju-
bruales en dependencias tocantes
a la Jurisdicción Real concedida
por los Reyes a los Inquisidores
se Consultase a S. M. el modo
de evitar disputas con este Ju-
brual, y que esto solo se Valiese
de la absoluta, para los casos
de Fe: Hazen consulta juzien-
do que antiguamente hubo In-
quisidores, y que por no Usar
Vien estos de sus Oficios, enon

86

Concilio General, fueron Casti-
gados, que toda la Jurisdicción, y da-
da á los obps pero que los Reyes Ca-
thólicos D.^o Fernando, y D.^a Isabel,
Reconociendo los muchos Judios, y
Moros que havia en sus Reynos,
Emittido de Bullas Pontificias
fundaron el S.^{to} Tribunal de la
Inquisizion, para que abolutam.
conociere en los casos de here-
siamenete, y discurrendo dho. Reyes
dadas mas autoridad á los Inqq.

para los Casos que se Refieren con
la Circunstancia de dho. mo.

El Emperador Carlos 5.^o

porque los Inquisidores no usavan vien
de la Jurisdicción Real, ò por otros mo-
tuos, se la quitò, y Estubieron sin
ella muchos años, hasta que Ph. 2.^o
se la bolvió, pero siempre suuendo
ser del Rey.

En tiempo de Ph. 2.^o lo

pidió S.ⁿ Pio 5.^o una Bulla de
Catorze puntos, en los quales decla-
ra el modo en que se deven conozer
los Inqq. sin tomar en boca nada
de Jurisdicción Real, y en el Cap.^o 6.^o
dize què los Arzobispos no conozca

la Ingg. sino los Papas.

Reinando In. 3. In. 4.

y dho Carlos 2.º hubo muchos Casos
quese reflexen, emque abusando de
la Jurisdicción Real los Ingg. años
hecharon las temporalidades, a otros
se multaron, y a otros se mortifi-
cò.

Dicha Junta dize, no
tenia Escrupulo de aconsejar
ã S. M. quitase la Jurisdicción
Real (pues es suya v irreparable
de los reyes) a los Inquisidores pero

que por sí, S. M. no entia enes-
to, le proponen la forma, en que
todos los Dominios se deve atajar
el que no usen de esta Jurisdicción
sino que en los Casos de Feè, ende-
fensa de los Ministros que en cada
Reyno se citan, deve valer el
fuero, quemose entromettan con
quien no sea subdito (salvo como
bà dho en los casos de Feè, aunque
tengan questtiones con ellos, y dizen
el modo en que se deben entender,
y admitir las competencias, que floran
las mas veces los Ingg.^{res}

A y Voto particular, 38

para que se les pida que den cuenta
de los Caudales, que se confiscan,
pues tienen las Inquisiciones Do-
taciones para su manutencion.

El mismo año de 1696.

hubo el Consejo de Estado en res-
ta de esta Consulta, y de Cartas,
que venian de los Virreyes, y Jueces.
Hicieron algunas consultas a S.

A. Se que tomase forma con los
Yres en quanto a la Jurisdiccion Or-
dinarua, q. pretendem absoluta.

Finis.

Al Sr. D. Juan de los Rios

de la Real Academia de la Lengua

de Madrid, para que se acuerde

lo que se le ofrezca en el presente

de la Real Academia de la Lengua

de Madrid, para que se acuerde

lo que se le ofrezca en el presente

de la Real Academia de la Lengua

de Madrid, para que se acuerde

lo que se le ofrezca en el presente

de la Real Academia de la Lengua

de Madrid, para que se acuerde

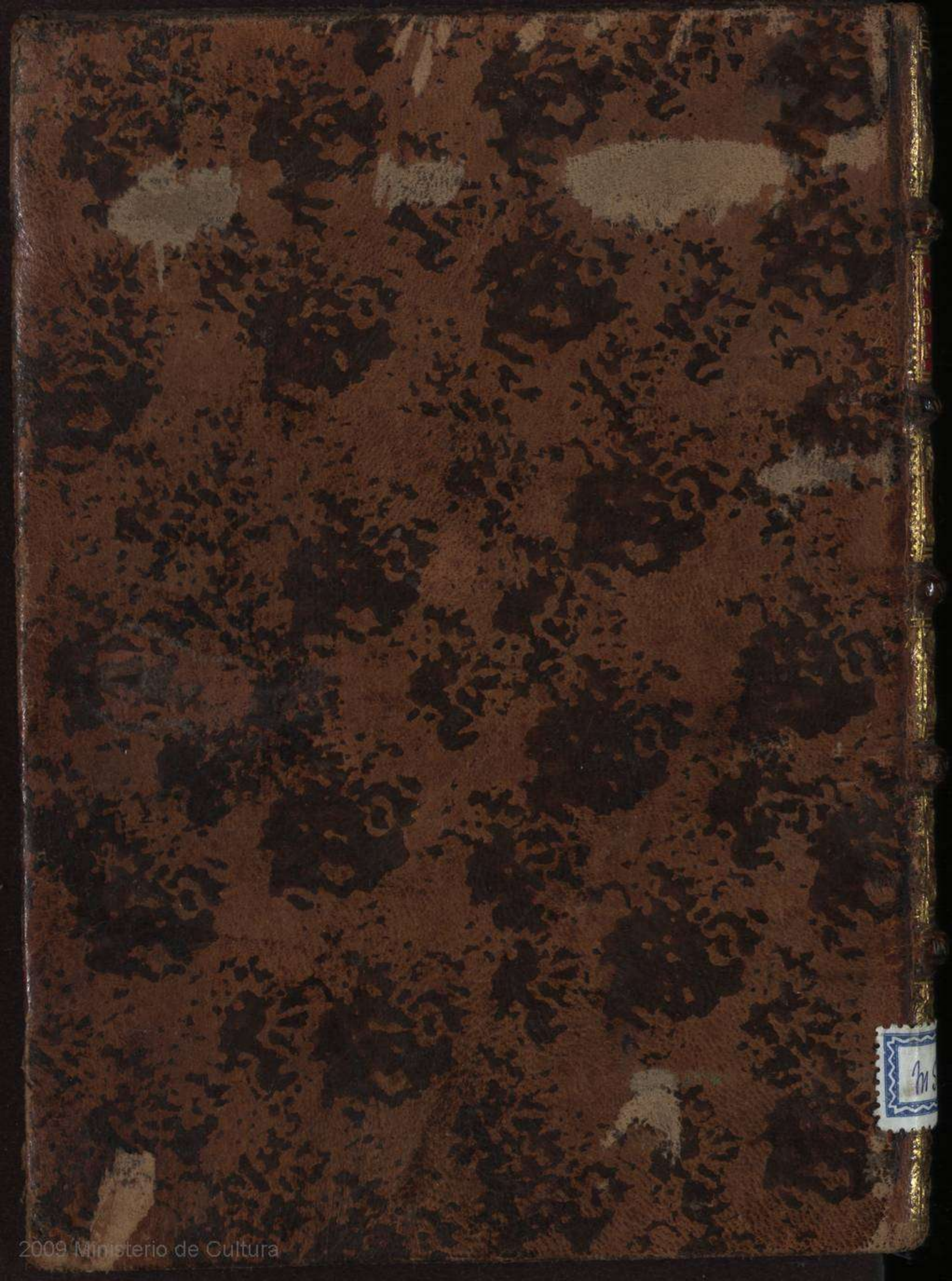
lo que se le ofrezca en el presente

de la Real Academia de la Lengua

FIN







MS



MS-20